



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1220

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: EXCESS INTERNACIONAL S.A.S.
Demandado: DISTRIBUIDORA BABY ALY SAS
Rad. No.: 761114003003-**2022-00243-00**

ASUNTO

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la parte demandante¹, se tiene que pide el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de los establecimientos de comercio ubicado en la carrera 1 No. 8-42 de Buga, petición que es procedente de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 515 y s.s. del C. Comercio

Así mismo, el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuentas de ahorros y cuentas corriente o cualquier otro título bancario o financiero que posee la parte demandada, medida que tendrá que complementar la parte demandante, teniendo en cuenta que no indico expresamente a cuál o cuáles entidades bancarias o financieras debe dirigirse la medida solicitada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres del establecimiento de comercio, denominado **DISTRIBUIDORA BABY ALY SAS** identificado con NIT. No. 901.357.120-7 ubicados en la **carrera 1 No. 8-42** de Buga.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga Valle - Secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho Comisorio respectivo. Nómbrase como secuestre a la señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO identificada con C.C. No. 31.172.848, dirección: Calle 24 No. 27 – 24 de Palmira Valle del Cauca, teléfono: 2841603, celular 3174248384, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

¹ Documento 03 del Expediente Digital.



TERCERO: **NEGAR** la solicitud de medida cautelar de embargo y retención de dineros depositados en cuentas bancarias de la parte demandada, elevada por la parte ejecutante, conforme a la motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez;

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>103</u>. El anterior auto se notifica Hoy <u>21 de julio de 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><i>Jr</i></p> <p>JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN Secretario Ad-Hoc.</p>
--